

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA.
EJERCICIO 2018**

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones que trabajan con niños, niñas y jóvenes a desarrollar proyectos y/o actividades de información, asesoramiento, formación, fomento de la participación, prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas en la ciudad, se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes

NORMAS

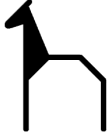
PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, el 13 de abril de 2016 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.-

Podrán presentar solicitudes todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas así como federaciones de asociaciones, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la juventud y/o infancia, en el municipio de Huesca.

Las ayudas se concederán para la ejecución de proyectos y/o actividades de información, asesoramiento, formación, fomento de la participación, prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas, realizados por



dichas asociaciones en el municipio de Huesca, cuyo periodo de ejecución sea el ejercicio de 2018.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia

1. Solicitud firmada, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada
2. Memoria de actividades realizadas por la entidad y balance económico del año 2017 (ANEXO I)
3. Proyecto de la actividad para la que se solicita la colaboración del Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, según formulario adjunto (ANEXO I), con una valoración económica de la misma, que deberá estar presupuestada detalladamente.
4. Relación sintética del resto de las actividades previstas para la Asociación para el año 2018 (ANEXO I)
5. Presupuesto de **INGRESOS Y GASTOS de la Asociación del año en curso**, (ANEXO I) haciendo constar las peticiones y concesiones de subvención por parte de otras entidades públicas o privadas, cuotas de socios, etc. Expresamente –además de lo anterior y en el formulario adjunto- se indicarán las solicitudes/concesiones relacionadas directamente con el/los proyecto/s o actividad/es concreta/s para la/s que se solicita subvención.



La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES.-

Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Huesca.

En el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria, deberá presentar la aceptación o renuncia de la misma (ANEXO II).

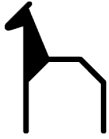
Transcurrido este plazo sin que la entidad o asociación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que puede interponer contra la resolución.

En el caso de que la entidad deba reajustar el proyecto, teniendo en cuenta la cuantía otorgada, estará obligada a presentar junto con la aceptación, un presupuesto reformulado del proyecto o actividad en el que se especifique, tanto la parte cubierta por la subvención otorgada por el Ayuntamiento, como cualquier otro ingreso o aportación previsto por el interesado (según modelo ANEXO II). Este presupuesto deberá ser informado positivamente por el órgano instructor, previamente a la concesión definitiva.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.- Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con el modelo (ANEXO III).

En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo, se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

El plazo de 30 de noviembre de 2018 deberá cumplirse con carácter obligatorio.



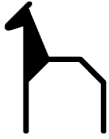
Este plazo sólo podrá ampliarse en los siguientes casos, debidamente acreditados:

- que la actividad se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 10 de febrero de 2019, o
- que los gastos se refieran a gastos de personal (nóminas, Seguridad Social) y los pagos no puedan realizarse en el plazo de 30 de noviembre de 2018, debiendo justificarlos antes del 10 de febrero de 2019.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, según el modelo del ANEXO III.
2. Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), según el modelo del ANEXO III.
3. Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad del presupuesto definitivo. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Cultura, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.
Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.
4. Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).
5. Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
6. Justificación documental, si se ha realizado, (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Servicio de Cultura del Ayuntamiento en los actos que se haya apoyado económicamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.



Se considerarán gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.
- Para considerar el gasto subvencionable, se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos no vinculados directamente a la actividad.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

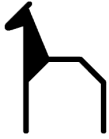
Sólo se podrá financiar hasta el 80 % de la actividad subvencionable.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

SEXTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.-

La suma total de estas ayudas para el año 2018 ascenderá a la cantidad de **19.000 €**, que se aplicarán a la partida 07-32600-48000. OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2018.

SÉPTIMA: VALORACIÓN DE PROYECTOS.-



Los proyectos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- Concreción técnica del proyecto presentado y nivel de ajuste al objeto de estas subvenciones. (Hasta 6 puntos)
- 2.- Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto, (Hasta 3 puntos).
- 3.-Co-participación de varias Asociaciones en la propuesta, desarrollo y ejecución del proyecto. (Hasta 4 puntos)
- 4.- Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (Hasta 2 puntos).

OCTAVA: PROPUESTA DE VALORACIÓN.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de servicio de Cultura, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por el jefe de servicio de Cultura, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Huesca y otros dos trabajadores del servicio de Cultura, Juventud e Infancia.

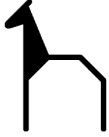
La resolución corresponderá al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerá publicada en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es , no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



DÉCIMA: COMPATIBILIDAD.-

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

El pago de las subvenciones se abonará previa presentación de la justificación correspondiente. Asimismo se podrá realizar un pago a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. Para que pueda procederse a este pago, deberá existir informe favorable de la justificación presentada del Jefe del servicio de Cultura, Infancia y Juventud.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable al caso.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta Convocatoria.